

RAD. 110013103004202100140

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D. C., VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

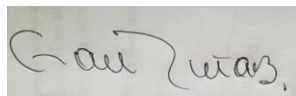
Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Aclarece porque se pretende el pago de los intereses moratorios sobre cada uno de los pagarés desde el día en que se indica, teniendo en cuenta que los mismos se causan a partir del día siguiente a la fecha en que se debía cancelar la obligación.

2.- Dentro del término aquí señalado ,la apoderada solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de que acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original de los pagarés base de la ejecución y la primera copia de la escritura pública contentiva de la hipoteca con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 49

Hoy, 27 de Abril de 2021
La sria.


NUSTIA TORO PINEDA PEÑA

YRP. -